

## **Términos y condiciones Sorteo viviendas JFK Diciembre 22 de 2025 (Resolución de Gerencia N° 003, con fecha del 18 de julio de 2025)**

### **1.- FINALIDAD**

Establecer los TÉRMINOS Y CONDICIONES para el sorteo y transferencia de la plena propiedad de tres (3) casas en vivienda urbana nueva en un proyecto VIS que sea coherente con los mencionados principios del cooperativismo y, principalmente, con el permanente compromiso de la Cooperativa con los principios de transparencia, igualdad, equidad y publicidad.

### **2.- DISPOSICIONES GENERALES**

**A.- Objeto.** Estos TÉRMINOS Y CONDICIONES tienen por objeto garantizar el sorteo y transferencia de la plena propiedad de tres (3) casas en vivienda urbana nueva en un proyecto VIS en condiciones de igualdad de oportunidades, de equidad entre las distintas zonas y agencias de la Cooperativa y de cumplimiento de los objetivos propuestos con el sorteo a los asociados de la entidad.

**B.- Definición y alcance.** El sorteo que la Cooperativa realizará el veintidós (22) de diciembre de 2025 es un estímulo que entrega la Cooperativa, como un acto de mera liberalidad, orientado a premiar y agradecer la fidelidad de aquellos asociados que tienen a la Cooperativa como su principal aliado financiero. El sorteo se realizará de acuerdo con las condiciones que se describen más adelante y únicamente a quienes cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos que aquí se establecen.

### **3.- CONDICIONES, REQUISITOS Y RESTRICCIONES**

**A.- Condiciones y requisitos.** Para participar en el sorteo y transferencia de la plena propiedad de tres (3) casas en vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, se debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Actualización de datos.** Es condición indispensable, para todos los casos, que el asociado tenga actualizados sus datos personales en los formatos y/o medios definidos por la Cooperativa, como mínimo, con vigencia a partir del primero de agosto de 2025.

Si la actualización de datos personales corresponde a correo electrónico y/o número celular, esta deberá realizarse de manera presencial en cualquiera de nuestras agencias.

2. **Tiempo mínimo de vinculación a la Cooperativa.** Teniendo en cuenta la definición y alcance del sorteo conforme se indica en el apartado 2° de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES, los asociados deberán encontrarse vinculados a la Cooperativa, por lo menos, quince (15) días antes del sorteo, es decir, deberán estar vinculados al seis (06) de diciembre de 2025.
3. **Inscripción de llave BRE-B.** Tener inscrita, por lo menos, una llave en Bre-b y haber utilizado la misma, antes del 20 de diciembre de 2025.
4. **Aportes.** Además de los requisitos mencionados en los literales anteriores, para participar en el sorteo, el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) SOLO ASOCIADOS. El asociado que no tenga crédito vigente, deberá tener aportes sociales actualizados por un valor no inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente; es decir, la suma de setecientos doce mil pesos (\$712.000.00).
  - b) ASOCIADOS CON CRÉDITO. El asociado deberá tener aportes sociales actualizados por un valor no inferior a medio salario mínimo legal mensual vigente; es decir, la suma de setecientos doce mil pesos (\$712.000.00), y, además, al momento del sorteo y de la entrega efectiva del premio, no presentar mora en el(los) crédito(s) y/o tarjeta de crédito que tenga con la Cooperativa, ya sea en calidad de deudor o deudor solidario.



5. **Oportunidades.** Las oportunidades para participar en el sorteo se determinan así:

- a) *Asociados vinculados hasta el 20 de agosto de 2025:* Todos los asociados que cuenten con aportes iguales a medio SMMLV (es decir, \$712.000.00) tendrán una opción para participar dentro del sorteo a realizar; y, por cada medio SMMLV adicional que tengan en el aporte social al 20 de agosto de 2025, tendrá otra oportunidad adicional para participar, conforme de ilustra con el siguiente ejemplo:

Valor Aporte Social	Nro. de Oportunidades
\$ 712.000	1
\$ 1.423.500	2
\$ 2.136.000	3
\$ 2.847.000	4

Así, sucesivamente, hasta el valor que tenga el asociado en aportes sociales al inicio de la campaña.

- b) *Asociados vinculados después del 20 de agosto de 2025:* Todos los asociados que cuenten con aportes iguales a medio SMMLV tendrán una opción para participar dentro del sorteo a realizar.

***En todo caso, con independencia de la fecha de vinculación, los asociados tendrán una oportunidad adicional para participar por cada SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00) adicionales que, durante la vigencia de la campaña (es decir, entre el 20 de agosto y el 20 de diciembre de 2025) se incrementen al aporte social actualizado.***

***En la base de datos destinado a la selección de los ganadores y suplentes, se registrará el número de oportunidades asignadas a cada participante.***

**B.- Restricción para directivos y empleados.** Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Gerencia, el Gerente General, la

Revisoría Fiscal, contratistas y los empleados vinculados y por outsourcing de la Cooperativa, no podrán participar en el presente sorteo.

Los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal, del Defensor del Consumidor Financiero y del Comité de Gerencia de la Cooperativa, tampoco podrán participar del sorteo.

Para el efecto, los mencionados directivos de la Cooperativa informarán al equipo logístico designado para el sorteo, los nombre y número de cédula de los parientes a los que se refiere este apartado, con el fin de que sean debidamente excluidos de la base de datos.

**C.- Restricción por lavado de activos y financiación del terrorismo.** Para participar en el sorteo los asociados que cumplan con los requisitos establecidos en este capítulo, no podrán estar incluido en listas vinculantes o tener sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT.

Si previo al sorteo para la adquisición de las tres (3) viviendas urbanas nuevas en un proyecto VIS, el participante es incluido en listas vinculantes o se profiere en su contra sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT, no podrá participar en el sorteo.

En caso de que previo a la entrega simbólica del premio o, previo al perfeccionamiento de transferencia de la plena propiedad de alguna de las viviendas, el ganador se encuentra incluido en listas vinculantes o cuenta con sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT, perderá el beneficio, por lo tanto, se contactará al primer suplente ganador, en las mismas condiciones descritas en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES.



**D.- Restricción para ganadores en sorteo anterior.** Los ganadores del sorteo de vivienda realizado en el mes de junio de 2025 no podrán participar en este nuevo sorteo.

**E.- Validación de requisitos.** Los miembros del equipo logístico designado por la Cooperativa para el sorteo y transferencia de la plena propiedad de tres (3) casas en vivienda urbana nueva en un proyecto VIS serán los encargados de validar el cumplimiento de los requisitos y condiciones antes descritos, sin ninguna excepción. De igual manera, validarán que hubieran sido debidamente excluidos los asociados a los que se refieren las restricciones indicadas en los literales B, C y D de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**F.- Exoneración de responsabilidad.** La Cooperativa no asumirá ninguna responsabilidad por la información inconsistente que haya sido suministrada por el asociado durante la actualización de sus datos, llevada a cabo dentro del término que se establece en el presente Reglamento. Asimismo, la Cooperativa no será responsable por el uso, manejo, destinación o cualquier acto ilícito o contrario a la ley que los ganadores del sorteo realicen con el premio.

**G.- Menores de edad: Atendiendo a lo dispuesto por COLJUEGOS en comunicación con radicado 20250283821,** con fecha del 13 de agosto de 2025, únicamente podrán participar en el presente juego promocional personas mayores de edad (18 años), quienes deberán acreditarlo mediante la presentación de un documento de identidad válido.

#### 4.- PREMIOS

**A.- Premios.** Los premios del sorteo serán tres (3) casas de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS en obra gris con la respectiva la transferencia de la plena de la propiedad de éstas, por un valor de hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para el año 2025, cada una, entre las personas asociadas que cumplan con los requisitos y condiciones mencionados en el capítulo anterior, de la siguiente forma:

1. Una (1) casa de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS en obra gris para los Asociados vinculados a la Cooperativa a través de las Agencias del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

2. Una (1) casa de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS en obra gris para los Asociados vinculados a la Cooperativa a través de las Agencias del Oriente Antioqueño.
3. Una (1) casa de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS en obra gris para los Asociados vinculados a la Cooperativa a través de las Agencias del Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Soacha.

El premio no podrá ser canjeado por otro bien o servicio diferente al ofrecido en el presente Reglamento.

Las viviendas urbanas nuevas en un proyecto VIS en obra gris, se entregarán en los proyectos que tenga la constructora definida por la Cooperativa y que cumplan con las condiciones de vivienda urbana nueva digna conforme a lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia y a los parámetros dispuestos por la Cooperativa.

**B.- Límite del premio.** La transferencia de la plena propiedad de cada una de las tres (3) casas de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS en obra gris incluye el valor de la vivienda, que será de hasta CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV para el año 2025, cada uno.

El valor de los gastos notariales, impuestos de registro y demás gastos que correspondan al comprador serán asumidos por los ganadores. Por tal motivo, deberán acreditar por escrito a la Cooperativa la disponibilidad de estos recursos antes de realizar la tradición de los inmuebles ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

**C.- Impuesto de ganancia ocasional.** El pago del impuesto de ganancia ocasional será asumido por la Cooperativa.

## 5.- SORTEO Y ENTREGA DEL PREMIO

**A.- Sorteo.** El sorteo y transferencia de la plena propiedad de tres (3) casas en vivienda urbana nueva en un proyecto VIS se realizará en la dirección Carrera 52 N° 721 de la ciudad de Medellín y que se transmitirá en vivo por el canal de YouTube de JFK Cooperativa Financiera ([www.youtube.com/JFKCooperativaFinanciera](http://www.youtube.com/JFKCooperativaFinanciera)) Se seleccionarán tres (3) ganadores principales, uno de ellos dentro los asociados pertenecientes a las Agencias del



Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, otro del Oriente Antioqueño y el otro, dentro de los asociados pertenecientes a las Agencias del Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Soacha. Adicionalmente se seleccionarán en estas mismas regiones, tres (3) ganadores suplentes por cada ganador principal, para un total de nueve (9) ganadores suplentes.

Para la realización de la ceremonia donde se efectuará el sorteo se contará con la presencia del alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quien haga sus veces o a quien éste delegue. Dicho funcionario dará fe de la legalidad y transparencia del sorteo, así mismo se suscribirá un acta constatando su realización y se enviará a COLJUEGOS dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del sorteo, conforme a lo ordenado en el artículo 2.7.4.10 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016.

**B.- Selección de ganadores.** Los ganadores serán seleccionados a través de un programa de computación de carácter randómico desarrollado por la Cooperativa, el cual cumple con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por COLJUEGOS, de conformidad con la Ley 643 de 2001. Este programa automáticamente determinará los ganadores del sorteo, por medio del número de cédula, basado en los criterios definidos en este Reglamento y previamente auditados por la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna de la Cooperativa, como garantía de la transparencia del sorteo.

La Cooperativa extraerá de su Core, la base de datos de los asociados que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en el Capítulo II del presente Reglamento y realizará las validaciones correspondientes para contar con los participantes definitivos. Dicha información será cargada al programa de computación mencionado, a través del cual se seleccionará de manera aleatoria y mediante los números de cédula a los ganadores y sus suplentes. El programa de computación antes mencionado, garantiza en todo caso la aleatoriedad durante la selección de los ganadores, cuya información será extraída del Core de la Cooperativa un (1) día previo al sorteo.

La base de datos de los asociados seleccionados para participar en el sorteo deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Tipo de documento
2. Número de documento de identidad.
3. Agencia en donde se vinculó como asociado.
4. Valor de los Aportes Sociales al cierre de la campaña, esto es, al veinte (20) de diciembre de 2025.
5. Última fecha de actualización de datos.
6. Número de oportunidades para participar de acuerdo a los requisitos enunciados en el literal E del Artículo 3° del presente Reglamento.

**C.- Aceptación o rechazo de los premios.** A partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo, la Cooperativa se comunicará a través de llamada telefónica grabada y monitoreada con los ganadores principales, quienes deberán confirmar su aceptación o rechazo del premio. Durante el término establecido para aceptar o rechazar el premio, se realizarán máximo dos (2) llamadas por día al ganador. Adicionalmente durante el día siguiente al sorteo se enviará un único mensaje a los ganadores principales al correo electrónico registrado por éstos en la Cooperativa, informando el resultado del sorteo.

En todo caso, el ganador principal contará con cinco (5) días hábiles siguientes al sorteo para manifestar su aceptación o rechazo al premio. Superado este tiempo sin respuesta alguna, se entenderá rechazado.

Los ganadores principales del sorteo se podrán conocer por medio de nuestra página web [www.jfk.com.co](http://www.jfk.com.co) sección Al día. No obstante, la Cooperativa tendrá la potestad de definir los medios de comunicación adicionales a través de los cuales se realizará la divulgación de los ganadores, con el fin de lograr una mayor difusión de la información.

Si, pasados cinco (5) días hábiles siguientes al sorteo, no ha sido posible contactar de manera efectiva al ganador principal o éste no ha establecido contacto con la entidad para aceptar o rechazar el premio, se entenderá como rechazado, por lo que se procederá a llamar y enviar correo electrónico a los suplentes de acuerdo al orden de los mismos, en los mismos términos establecidos en el presente apartado.

Adicionalmente durante el día siguiente al rechazo del premio por parte del ganador principal u otro suplente, se enviará un único mensaje a los ganadores suplentes al correo electrónico registrado por éstos en la Cooperativa, informando el estado actual del sorteo. En todo caso, el ganador suplente contará con los cinco (5) días hábiles siguientes al rechazo del premio por parte del anterior ganador para manifestar su aceptación o rechazo del mismo. Superado este tiempo sin respuesta alguna, se entenderá rechazado.

Una vez el ganador acepte el premio, se le informarán los pasos a seguir, el lugar en donde deberá reclamarlo y el término que tiene para ello.

Si al momento de llamada para la aceptación del premio, el ganador se encuentra en situación de discapacidad que sea manifestada por éste o un tercero, la Cooperativa dejará constancia de esta situación y se indagará si requiere contar con un apoyo formal para el proceso de entrega del premio. De encontrarse la necesidad de apoyo formal, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, el Decreto 487 de 2022 y las normas que los modifiquen o adicionen.

Si después de aceptado el premio, el ganador se encuentra en la imposibilidad de reclamar personalmente el premio y realizar los trámites respectivos para la tradición y posterior adquisición de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, podrá otorgar poder especial o general a un tercero de conformidad con la ley para adelantar el trámite y suscribir los documentos a los que haya lugar.

**D.- Entrega de los premios.** Los ganadores que hayan aceptado el premio dando cumplimiento a lo indicado en el artículo anterior, tendrán un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aceptación, para que se presenten en la dirección informada por la Cooperativa y acrediten su calidad de ganadores, identificándose plenamente mediante la presentación de su documento de identidad original, no será admisible contraseña ni denuncios. En el evento de que el ganador no se identifique plenamente se procederá a llamar y enviar correo electrónico a los suplentes de acuerdo al orden de los mismos, y de acuerdo con lo establecido en este literal, se procederá de conformidad con lo establecido en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES llamando y enviando correo electrónico a los suplentes de acuerdo al orden de los mismos.

Los ganadores deberán suscribir un acta certificando la entrega del premio por parte de la Cooperativa, la cual se enviará a COLJUEGOS dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, conforme a lo establecido en el artículo 2.7.4.10 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016.

Los ganadores deberán suscribir la escritura pública de transferencia de la vivienda urbana nueva en un proyecto VIS y demás documentos necesarios para el registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.



La plena propiedad de las viviendas urbanas nuevas en proyecto VIS únicamente le será transferida a las personas ganadoras, por lo que solo pueden quedar su nombre.

**E.- Fallecimiento del ganador o del ganador que haya aceptado el premio. Atendiendo a lo dispuesto por COLJUEGOS en comunicación con radicado 20250283821,** con fecha del 13 de agosto de 2025, en caso de muerte del ganador o del ganador que haya aceptado el premio de alguna de las casas, antes de perfeccionar la transferencia de la plena propiedad de alguna de las casas, la Cooperativa procederá a contactar al ganador suplente que corresponda, de conformidad con lo establecido en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**F.- Ceremonia simbólica.** Los ganadores recibirán las viviendas de manera simbólica en las agencias principales de la Cooperativa, en Medellín y Oriente antioqueño en la carrera 52 N° 7- 21 y en Bogotá en la carrera 13 N° 37-43, Torre Sur, piso 10, Edificio Cavipetrol

**G.- Autorización de registros fotográficos y fílmicos.** Las personas ganadoras deberán comprometerse a aportar y autorizar registros fotográficos y fílmicos a la Cooperativa, tanto durante la entrega simbólica del premio como durante la entrega y transferencia de la plena propiedad de las viviendas, para ser difundidos por los medios que la Cooperativa considere pertinentes. Por tal motivo, deberán suscribir los documentos a que haya lugar para la cesión de derechos sobre los registros fotográficos y fílmicos. En consecuencia, los ganadores del sorteo, con la aceptación del premio, autorizan a la Cooperativa para que use su nombre, imagen y voz en cualquier medio, por un período de tiempo ilimitado, sin remuneración, con el propósito de difundir los beneficios otorgados por la Cooperativa.

## 6.- OTRAS DISPOSICIONES

**A.- Publicidad de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES.** El presente Documento será publicado en la página web de la Cooperativa y en los demás canales dispuestos por la entidad para comunicarse con sus asociados y ahorradores. Por lo tanto, el desconocimiento de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES, no será fundamento suficiente para hacerse beneficiario del sorteo y transferencia de la plena propiedad de tres (3) casas en vivienda urbana nueva en un proyecto VIS.

**B.- Pauta publicitaria del sorteo.** La Cooperativa incluirá en la pauta publicitaria del sorteo promocional con la siguiente nota legal o abstract:



*“Sorteo promocional CASA PROPIA CON JFK, válido para las regiones en donde JFK Cooperativa Financiera presta sus servicios a través de Agencias, esto es Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Oriente Antioqueño, Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Soacha, autorizado por COLJUEGOS y operado por JFK Cooperativa Financiera. Con vigencia del 20 de Agosto de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025. El sorteo se realizará en la dirección carrera 52 N° 7-21 de la ciudad de Medellín el 22 de diciembre de 2025 a las 2:00 p.m. y será transmitido a través del canal de YouTube de la Cooperativa ([www.youtube.com](http://www.youtube.com) JFK Cooperativa Financiera). Participan las personas naturales asociadas que cumplan con los requisitos y condiciones del Reglamento “Sorteo Viviendas JFK Diciembre 22 de 2025”. Se seleccionarán 3 ganadores principales, uno para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, otro para Oriente Antioqueño y el otro para el Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Soacha, quienes serán acreedores de una vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, por un valor de hasta 150 SMMLV para el año 2025, cada uno. Los ganadores serán seleccionados de manera aleatoria y por número de cédula a través de un programa de computación de carácter randómico, desarrollado por JFK Cooperativa Financiera. Para más información, consulta los **términos y condiciones** en [www.jfk.com.co](http://www.jfk.com.co)”*

**C.- Reclamaciones.** Las reclamaciones relacionadas con el sorteo y transferencia de la plena propiedad de tres (3) casas en vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, podrán ser puestas en conocimiento de la Cooperativa únicamente a través de nuestro sitio web <https://www.jfk.com.co/pqrs>

**D.- Cronograma del sorteo.** El cronograma del sorteo será el siguiente:

1. El inicio de la campaña publicitaria del sorteo iniciará el miércoles veinte (20) de agosto de 2025 a las 00:01 am y, finalizará el sábado veinte (20) de diciembre de 2025 a las 11:59 pm.
2. El lunes veintidós (22) de diciembre de 2025, antes del mediodía, la Cooperativa extraerá de su Core, la base de datos de los asociados que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en el Capítulo II del presente Reglamento y realizará las validaciones correspondientes para contar con los participantes definitivos previo al sorteo.



3. El sorteo se realizará el lunes veintidós (22) de diciembre de 2025 a las 2:00 p.m. en la dirección carrera 52 N° 7-21 de la ciudad de Medellín y se transmitirá en vivo por el canal de YouTube de JFK Cooperativa Financiera ([www.youtube.com](http://www.youtube.com) JFK Cooperativa Financiera).

No obstante, la Gerencia General de la Cooperativa podrá realizar cambios en este cronograma previa autorización de Coljuegos, atendiendo a criterios de necesidad, oportunidad o conveniencia administrativa, en cuyo caso se comunicará lo pertinente a través de su página web y de los distintos canales de comunicación con que cuenta la entidad.

**E.- Divulgación.** La divulgación del sorteo se realizará por los canales oficiales de comunicación de la Cooperativa y demás medios masivos de comunicación que la entidad considere pertinentes.

**F.- Aplicación e Interpretación de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa, la aplicación e interpretación de las condiciones y requisitos contemplados en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES. Independientemente de estos, ejercer facultad discrecional en cuanto a las situaciones extraordinarias no consideradas en este reglamento, a los requisitos y a la exigencia de la documentación necesaria para el sorteo y transferencia de la plena propiedad de tres (3) casas en vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, dentro de criterios de conveniencia para los asociados y para la Cooperativa, siguiendo los principios de equidad, transparencia y buena fe y buscando siempre la conveniencia para la Cooperativa y sus asociados.

**G.- Aceptación de condiciones.** Cada asociado participante del sorteo, acepta el contenido del presente Reglamento con sus respectivos términos y condiciones, los cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a esta actividad. Cualquier violación o incumplimiento por parte de los participantes, implicará su inmediata eliminación del sorteo.

**H.- Modificaciones.** Cualquier modificación al presente documento contará con autorización previa por parte de COLJUEGOS.



**I.- Vigencia.** Estos TÉRMINOS Y CONDICIONES entran a regir a partir de la obtención de la respectiva autorización por parte de COLJUEGOS y tendrán vigencia hasta que se realice la transferencia de la plena propiedad de tres (3) casas en vivienda urbana nueva en un proyecto VIS a los respectivos ganadores.

Dada en Medellín, a los catorce (14) días de agosto de 2025.

